



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 8452	13/07/2026
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1-1728:

Régimen Informativo Contable Mensual. Exigencia e Integración de Capitales Mínimos (R.I.-C.M.). Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas al régimen de la referencia, como consecuencia de la emisión de la Comunicación A 8364.

Al respecto, se adecua la Sección 5. Exigencia por riesgo operacional eliminando el porcentaje que hace referencia a las entidades del grupo C.

Se acompañan las hojas que corresponde reemplazar en el texto ordenado del citado régimen informativo.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Mariana A. Díaz
Gerenta de Régimen
Informativo

Rodrigo J. Danessa
Subgerente General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros a/c

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALES MÍNIMOS (R.I.-C.M.)
	Sección 5. Exigencia por riesgo operacional

5.1.3. Reducción de la exigencia para entidades financieras del Grupo 2 que pertenezcan a los Grupos "A" y "B".

5.1.3.1. La presente reducción de exigencia regirá para entidades del Grupo 2 que pertenezcan a los Grupos "A" y "B" y no sean subsidiarias o sucursales de entidades de importancia sistémica global (G-SIB).

5.1.3.2. Reducción. Límite general.

Se informará la correspondiente reducción de exigencia en las partidas 36000001 cuando los límites aplicables sobre el promedio de las exigencias por riesgo crediticio de los 36 meses anteriores al bajo informe, resulte inferior al informado en el código 70300000. Dicho cálculo responderá a la siguiente expresión:

Entidad	%	Partida	Cómputo
A	20	36000001	$70300000 - [0.20 * (\sum_{i=1}^{36} ERC_{(n-i)} + \dots + ERC_{(n-36)}) / 36]$
B	17		$70300000 - [0.17 * (\sum_{i=1}^{36} ERC_{(n-i)} + \dots + ERC_{(n-36)}) / 36]$

Donde:

$(\sum_{i=1}^{36} ERC_{(n-i)} + \dots + ERC_{(n-36)}) / 36$ = promedio de las exigencias por riesgo de crédito correspondientes a los 36 meses anteriores al período a informar, expresadas en moneda homogénea del mes anterior al que se efectúa el cálculo.

$ERC = \text{Partida } 70100000 + \sum 8XX00000$

Esta reducción se aplicará respecto de las entidades que cumplan los requisitos aludidos en el punto 5.1.3.1., precedente.

5.1.3.3. Reducción. Límites especiales.

Cuando la calificación de la entidad en todos los aspectos previstos en las pertinentes disposiciones normativas permita la aplicación de porcentajes menores a los indicados en el punto 5.1.3.2., las reducciones de exigencia resultantes se reflejarán en las partidas 36000002, 36000003 -siempre que su importe resulte inferior al registrado en la partida 70300000-, conforme se explicita seguidamente:



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALS MÍNIMOS (R.I.-C.M.)
	Sección 5. Exigencia por riesgo operacional

Calificación		Entidad	%	Partida	Cómputo
1, 2 o 3		B	11	36000002	$70300000 - [0.11 * (\sum_{i=1}^{36} ERC_{(n-i)} + \dots + ERC_{(n-36)}) / 36]$
1 o 2		B	7	36000003	$70300000 - [0.07 * (\sum_{i=1}^{36} ERC_{(n-i)} + \dots + ERC_{(n-36)}) / 36]$

A estos efectos, se considerará la última calificación informada para el cálculo de la exigencia que corresponda integrar al tercer mes siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.

5.1.3.4. Se informará una sola partida 3600000Y, reflejando la situación de la entidad respecto de su calificación; el promedio de las exigencias por riesgo de crédito se calculará en esta Institución en base a los datos sobre exigencia por riesgo de crédito informada en los períodos previos.

5.1.4. Nuevas entidades La exigencia mensual de capital mínimo por riesgo operacional se determinará teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALS MÍNIMOS (R.I.-C.M.)
	Sección 5. Exigencia por riesgo operacional

5.2.5. Reducción de exigencia para entidades de los Grupos “A” y “B”.

Código	Concepto
3600000Y	Reducción de exigencia

Referencias:

X = 1 a 3, donde:

- 1 = meses 1 a 12
- 2 = meses 13 a 24
- 3 = meses 25 a 36

Y = 1 a 3, donde:

- 1 = reducción por aplicación del límite del 20 %, entidades A.
- 1 = reducción por aplicación del límite del 17 %
- 2 = reducción por aplicación del límite del 11 %
- 3 = reducción por aplicación del límite del 7 %